

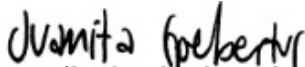
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA


Proyecto de Ley 239 de 2021 Senado, 336 de 2021 Cámara “Por medio del cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”

Adiciónese un párrafo al artículo 2 del Proyecto de Ley de la referencia, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. Todas las entidades, organismos y entes corporativos públicos del orden nacional, así como las entidades territoriales, darán cumplimiento al objeto de la presente ley y son corresponsables en la ejecución de las metas y medidas aquí establecidas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Parágrafo. Las entidades territoriales y los organismos y entidades del orden nacional, deberán implementar las acciones necesarias para lograr estas metas en el marco de las competencias que les han sido asignadas por la Constitución y la ley; así como trabajar conjuntamente con el sector privado, crear los instrumentos necesarios y promover la implementación de acciones que aporten a las metas nacionales.


Juanita Goebertus Estrada
Representante a la Cámara


Angélica Lozano Correa
Senadora de la República

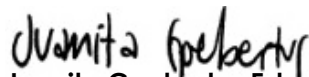
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

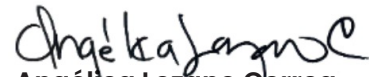
Proyecto de Ley 239 de 2021 Senado, 336 de 2021 Cámara “Por medio del cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”

Modifíquese el primer inciso del artículo 5 del Proyecto de Ley de la referencia, el cual quedará así:

ARTÍCULO 5. Metas en materia de mitigación. Las metas nacionales de mitigación de GEI a 2030, así como las acciones mínimas para lograrlo, comprenden las establecidas aquí y en las “Actualizaciones de la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC)” sometidas ante la CMNUCC, o cualquiera que lo actualice o sustituya.

[...]


Juanita Goebertus Estrada
Representante a la Cámara


Angélica Lozano Correa
Senadora de la República

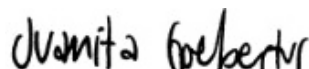
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto de Ley 239 de 2021 Senado, 336 de 2021 Cámara “Por medio del cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”

Modifíquese el primer inciso del artículo 6 del Proyecto de Ley de la referencia, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. Metas en materia de adaptación al cambio climático. Las metas nacionales de adaptación al cambio climático a 2030, comprenden las establecidas aquí y en “Actualización de la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC)” sometido ante la CMNUCC, o cualquiera que lo actualice o sustituya.

[...]


Juanita Goebertus Estrada
Representante a la Cámara


Angélica Lozano Correa
Senadora de la República

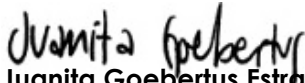
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA


Proyecto de Ley 239 de 2021 Senado, 336 de 2021 Cámara “Por medio del cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”

Modifíquese el primer inciso del artículo 7 del Proyecto de Ley de la referencia, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. Metas en materia de medios de implementación. Las metas nacionales de medios de implementación a 2030, así como las acciones mínimas para lograrlo, comprenden las establecidas aquí y en “Actualización de la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC)” sometido ante la CMNUCC, o cualquiera que lo actualice o sustituya.

[...]


Juanita Goebertus Estrada
Representante a la Cámara


Angélica Lozano Correa
Senadora de la República

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto de Ley 239 de 2021 Senado, 336 de 2021 Cámara “Por medio del cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley de la referencia, el cual quedará así:

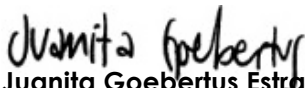
ARTÍCULO 7. Metas en materia de medios de implementación. [...]

Ámbito de Instrumentos Económicos y Mecanismos Financieros.

1. Formulado y en implementación a 2025 el cien por ciento (100%) del plan de acción de corto plazo de la Estrategia Nacional de Financiamiento Climático (ENFC).
2. En implementación a 2030 el cien por ciento (100%) de la Estrategia Nacional de Financiamiento Climático (ENFC).
3. En implementación a 2030, el cien por ciento (100%) del Programa Nacional de Cupos Transables de Emisión (PNCTE).
4. En implementación a 2030, el cien por ciento (100%) de la taxonomía verde de Colombia.

El Comité de Gestión Financiera del SISCLIMA realizará un monitoreo y reporte del gasto, el uso planeado de los recursos y la ejecución en cambio climático, año por año, para todas las entidades del Gobierno Nacional.

[...]


Juanita Goebertus Estrada
Representante a la Cámara


Angélica Lozano Correa
Senadora de la República

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto de Ley 239 de 2021 Senado, 336 de 2021 Cámara “Por medio del cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”

Modifíquese el artículo 17 del Proyecto de Ley de la referencia, el cual quedará así:

ARTÍCULO 17. El artículo 175 de la Ley 1753 de 2015, quedará así:

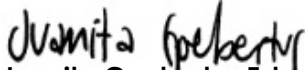
ARTÍCULO 175. Registro nacional de reducción de las emisiones y remoción de gases de efecto invernadero. Créese el Registro Nacional de Reducción de las Emisiones y Remoción de Gases de Efecto Invernadero (RENARE), del cual hará parte el Registro Nacional de Programas y Proyectos de Acciones para la Reducción de las Emisiones debidas a la Deforestación y la Degradación Forestal de Colombia (REDD+). Estos serán reglamentados y administrados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para lo cual podrá implementar las soluciones tecnológicas que se requieran para la puesta en funcionamiento de estos Registros.

El RENARE podrá generar condiciones de operatividad con otras herramientas tecnológicas del Sistema Nacional de Información Ambiental (SIAC) o con herramientas tecnológicas de naturaleza pública, privada o mixta.

Toda persona, natural o jurídica, pública, privada o mixta que pretenda optar a pagos por resultados, o compensaciones similares, incluyendo transacciones internacionales, como consecuencia de iniciativas de mitigación que generen reducciones de las emisiones ~~y remoción~~ **y/o remociones** de GEI en el país, deberá obtener previamente el registro de que trata el primer inciso del presente artículo conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Las transferencias internacionales deberán cumplir los compromisos nacionales frente al cambio climático en consonancia con las provisiones del Acuerdo de París y la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC).

[...]


Juanita Goebertus Estrada
Representante a la Cámara


Angélica Lozano Correa
Senadora de la República

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto de Ley 239 de 2021 Senado, 336 de 2021 Cámara “Por medio del cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”

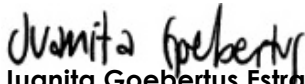
Modifíquese el artículo 16 del Proyecto de Ley de la referencia, el cual quedará así:

ARTÍCULO 16. Reporte obligatorio de emisiones de GEI (ROE). Las personas jurídicas, públicas, privadas o mixtas, teniendo en cuenta los criterios que defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, considerando, entre otros, el nivel de emisiones de GEI y el tamaño de las empresas, deberán reportar de forma obligatoria sus emisiones directas e indirectas de GEI y la información y documentación para la elaboración de inventarios de GEI.

El ROE será parte del Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC). El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determinará las metodologías para el cálculo de las emisiones directas e indirectas que deberán ser reportadas, así como los métodos, instrumentos, procesos y periodicidad del reporte de las emisiones de GEI y la información y documentación para la elaboración de inventarios de GEI.

El ROE será exigible a partir de la expedición de la presente Ley y una vez el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expida la reglamentación del presente artículo.

Parágrafo. Créase la Plataforma de Reporte Obligatorio de Emisiones de GEI que será parte del Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC).


Juanita Goebertus Estrada
Representante a la Cámara


Angélica Lozano Correa
Senadora de la República

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto de Ley 239 de 2021 Senado, 336 de 2021 Cámara “Por medio del cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”

Modifíquese el artículo 20 del Proyecto de Ley de la referencia, el cual quedará así:

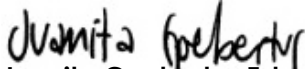
ARTÍCULO 20. Comisión de Estudio para la promoción y desarrollo de los mercados de carbono en Colombia. Créase una Comisión de Estudio que tendrá por objeto analizar el estado y potencialidad de los mercados de carbono en Colombia, con el propósito de generar recomendaciones al Gobierno Nacional en materia de regulación de tales mercados y de la reorganización de la estructura organizacional del Estado colombiano requerida para impulsar el desarrollo de estos mercados como un nuevo sector económico y una herramienta efectiva para reducir emisiones de gases de efecto invernadero bajo parámetros de transparencia, confiabilidad, credibilidad, calidad, integridad ambiental y adicionalidad. La Comisión de Estudios podrá convocar a expertos de distintas áreas, en calidad de invitados.


La Comisión se conformará, a más tardar, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, y estará integrada por el Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o su delegado; el Viceministro de Ordenamiento Ambiental del Territorio del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o su delegado; el Subdirector General Sectorial del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado; seis (6) expertos nacionales e internacionales; un Senador de la comisión quinta del Senado de la República y un representante de la comisión quinta de la Cámara de Representantes.

La Comisión será presidida por el Viceministro de Ordenamiento Ambiental del Territorio del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o su delegado.

La Comisión deberá entregar sus propuestas a los Ministros de Hacienda y Crédito Público y de Ambiente y Desarrollo Sostenible en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de su conformación.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará el funcionamiento de dicha Comisión, **incluyendo los impedimentos y conflictos de interés de los expertos nacionales e internacionales. Esta Comisión** la cual se dictará su propio reglamento.


Juanita Goebertus Estrada
Representante a la Cámara


Angélica Lozano Correa
Senadora de la República